



INGRESADA AL SISTEMA

Nº FOLIO: 612

FECHA: 06/11/12

ID generis: 21.622.

**REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, Capacitación Para el Desarrollo de la Patagonia Ltda., R.U.T. N° 52.001.696-1, en el ámbito de la fiscalización de la Licitación ID 45-74-LP11, Programa Capacitación en Oficinos Línea Jóvenes.**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 684**

**Coyhaique, 06 de Noviembre de 2012**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- La Ley 19.518 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que faculta al Sence para la ejecución de acciones de capacitación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes de baja calificación laboral, microempresario, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

2.- La Resolución Exenta N° 5.953 del 14 de Julio de 2011, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 45-74-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficinos línea jóvenes".

3.- La Resolución Exenta N° 840 de fecha 04 de Noviembre de 2011, de ésta Dirección Regional, que aprueba convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia" en el marco de la licitación pública ID 45-74-LP11, denominada "Programa Capacitación en Oficinos, Línea Jóvenes", cuya clausula novena faculta al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para sancionar al OTEC, con multas, pudiendo fluctuar éstas entre 3 y 50 Unidades Tributarias Mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta, en los términos señalados en el título "aplicación de multas", del numeral 11° de las Bases administrativas de licitación.

4.- La Resolución Exenta N° 5.293 de fecha 16 de junio de 2011, que "Imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Capacitación en Oficinos", numeral 17 a 23.

5.- La Resolución Exenta N° 9.171, de fecha 05 de octubre de 2011, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que adjudicó la propuesta del curso de capacitación del Organismo Técnico de Capacitación, Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Limitada, R.U.T. N°52.001.696-1, en adelante el OTEC, domiciliado en calle Dussen N° 340, 2° piso, oficina 3, Comuna de Coyhaique, región de Aysén, representado legalmente por Don Jorge Álvarez Villegas, R.U.T. N° 12.715.859-K, la ejecución del curso “Maestro especialista en terminaciones” código LJ-11-26-48, a ejecutarse en la comuna de Coyhaique, con fechas de inicio y término 27 de agosto de 2012 al 28 de octubre de 2012, respectivamente, en horario de lunes a sábado de 18:00 a 24:00 hrs.

6 - El proceso de fiscalización realizado por la fiscalizadora, Srta. Carolina Lillo Espejo, con fecha 10 de octubre de 2012, en que se detectó la siguiente irregularidad:

a) El relator que realiza el curso, Sr. Mauricio Gómez Yáñez, C.N.I. N° 15.304.759-6, no se encuentra autorizado por SENCE.

7- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante citación a presentar descargos N° 062-2012, de fecha 12 de octubre de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

8- Que mediante carta de fecha 17 de octubre de 2012, recepcionada en el SENCE con fecha 18 de octubre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por don Jorge Álvarez Villegas, Representante Legal y Director, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente: *“Que , no existe ninguna comunicación formal por parte de SENCE, en la cual se señale que el relator Sr. Mauricio Gómez Yáñez, RUT N° 15.304.759-6, no se encuentra autorizado por SENCE para realizar el curso de capacitación”*

9- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de la razón que a continuación se expone:

a) No corresponde al Servicio Nacional realizar una comunicación formal al Organismo Técnico de Capacitación, debido a que como se señalan en la Bases Técnicas de la Licitación Pública ID 45-74-LP11, SENCE informará los resultados de la adjudicación a través del portal internet Chile Compra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (Art. 20 inciso 1° Ley N° 19.886)

10.- Que el informe de fiscalización N° 180-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

11.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

## **VISTOS:**

Las facultades otorgadas al Director Nacional del SENCE contempladas en el artículo 85 N° 5 de la Ley 19.518, la Resolución Exenta N° 5.953 de fecha 14 de julio de 2011 que aprueba bases administrativas y técnicas de licitación para la ID 45-74-LP11, denominadas “Programa de Capacitación en Oficios Línea Jóvenes” y llama a licitación pública para la presentación de propuestas, como también la aplicación de sanciones por incumplimiento a sus obligaciones, la Resolución Exenta N° 840 de fecha 04 de Noviembre de 2011, de la Dirección Regional de Aysén, que aprueba convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación “Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia” en el marco de la licitación pública ID 45-74-LP11, denominada “Programa Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes”, el Principio Conclusivo señalado en el artículo N° 8 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, lo establecido en la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Exenta N° 5.293 del 16 de Junio de 2011 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del programa Capacitación en Oficios.

## **RESUELVO:**

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia, R.U.T. N° 52.001.696-1, por la circunstancia señalada en el considerando sexto de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa:

- Multa tramo tres ascendente a **7 UTM**, vigente a la época de su solución efectiva, por realizar el curso de capacitación con un relator no aprobado por SENCE, infracción establecida en el artículo 76 del Reglamento General de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y



**CARLOS RODRIGUEZ LAGOS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SENCE REGIÓN DE AYSÉN.**

CRL/cle

Distribución:

- Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad Central de Fiscalización
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Fiscalización Regional (2)
- Archivo.

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	52001696 - 1	CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PATAGONIA LIMITADA		
Región	Aisén del General Carlos Ibáñez Del Campo	N° Resolución	684	
Monto	7	Destino	SENCE	

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	06/11/12	Hora de Ingreso	16:21:59	Login de ingreso	14096654	CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

52001696-1

Buscar

Razon Social: Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

### Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	72	06/02/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	123	22/02/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	294	11/05/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	541	27/08/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	684	06/11/2012	CLILL

Existe(n) 4 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar